

ANDEG – 042- 2026

Bogotá D.C., Mayo 4 de 2026

Señores

Edwin Palma Egea

Ministro

Ministerio de Minas y Energía

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Asunto: Alcance a solicitud para establecer los esquemas de gestión preventiva y coordinación interinstitucional frente al posible Fenómeno de El Niño en el segundo semestre del 2026.

Respetados señores:

Desde ANDEG celebramos el liderazgo del Ministerio de Minas, la CREG y la UPME en torno a las acciones emprendidas para establecer insumos respecto a las preocupaciones y recomendaciones de los gremios, para, de manera preventiva, tomar acciones frente a la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno de El Niño. En este sentido, agradecemos por el espacio dado a nuestra agremiación el día 29 de abril con funcionarios de la UPME.

Si bien entendemos la importancia de tomar medidas de coordinación previas a la ocurrencia del fenómeno climatológico, tal como manifestamos en la comunicación ANDEG-025-2026, observamos adecuado que en cualquier caso, el esquema regulatorio asegure señales de mercado, de tal forma que, en el contexto de la regulación actual, la valoración de los recursos energéticos de los agentes responda a las previsiones del evento de hidrología crítica que han anticipado las agencias internacionales para el segundo semestre de 2026 (i.e. NOAA); con lo anterior, es fundamental que se minimice el riesgo de hacer intervenciones forzadas para garantizar el embalse frente a la generación térmica del país, tal como ha ocurrido en anteriores oportunidades. De hecho, consideramos adecuado que en el marco del CACSSE se lleve a cabo un análisis de impacto regulatorio de las medidas adoptadas en el Fenómeno de El Niño 2023-2024 a fin de considerar las lecciones aprendidas respecto a la gestión del recurso hidráulico y la suficiencia de los recursos de generación en el SIN, respecto a la intervención prevista tanto del precio de bolsa como del precio de oferta de plantas hidráulicas

con embalse, así como la obligación de generación térmica mínima forzada, que afectaron el funcionamiento del mercado de energía desde dos perspectivas: 1) se indujo una señal de precio artificial del mercado que contribuyó a la degradación acelerada del embalse, y 2) se afectó la renta inframarginal de las plantas térmicas en el sentido de lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio: “...la iniciativa regulatoria podría resultar gravosa para las plantas térmicas en el sentido de reducir las rentas inframarginales que estas perciben vía las transacciones que realizan en el mercado intradiario de energía...” (Radicación SIC 24-183210—7-0 del 10 de Mayo de 2023)¹.

En cualquier caso, si el Gobierno Nacional considera tomar medidas en el marco de la gestión preventiva de los recursos energéticos en el SIN, lo que conlleve a la definición eventual de una generación térmica diaria que contribuya a minimizar la degradación del embalse en el SIN, es fundamental garantizar una adecuada distribución de riesgos entre los agentes del mercado eléctrico, en el contexto de 1) asegurar el cumplimiento de las Obligaciones de Energía Firme en el SIN, y 2) garantizar la gestión adecuada de los recursos energéticos.

Con lo anterior, consideramos adecuado que el Regulador valore la adecuada remuneración de los agentes generadores del SIN, caso de la generación térmica, que contribuyen a garantizar el nivel mínimo del embalse que permite atender la demanda de manera segura, confiable y con calidad, con una variación respecto a lo definido en la Resolución CREG 026 de 2014, y es que para efectos de asegurar la sostenibilidad de las plantas térmicas que coadyuvan a preservar el embalse del SIN se asegure una remuneración asociada al Precio de Escasez Superior (PES que establece la Resolución CREG 101 066 de 2024, cuyo valor deberá ser cubierto por los agentes sujetos del ahorro del embalse en el SIN.

Observamos que con este planteamiento se corrige lo establecido en durante el Fenómeno de El Niño 2023-2023 respecto a la definición de la “generación térmica mínima”, dado el efecto sobre la sostenibilidad de las plantas térmicas al incluir esquemas de remuneración de costos asociados a la Resolución CREG 034 de 2001, dado que, como manifestamos en la comunicación ANDEG 046-2024 y 092-2024, se debe asegurar la adecuada remuneración de los servicios prestados por parte de la generación térmica, en el contexto de la recuperación de costos y gastos de operación.

Por otro lado, consideramos fundamental que se asegure el pago de las deudas de la empresa AIR-E intervenida con los agentes del sector, en especial, para garantizar el pago oportuno a los generadores térmicos

¹ <https://andeg.org/wp-content/uploads/2026/05/Andeg-BALANCE-DEL-FENOMENO-DE-EL-NINO-2023-2024-EN-COLOMBIA.pdf>

para que cuenten con el capital de trabajo necesario para cumplir con sus obligaciones de abastecimiento de combustible para respaldar su operación para la atención de la demanda eléctrica. Para ello, también es importante que se aseguren los mecanismos de contratación para los usuarios regulados de este mercado de comercialización, por ejemplo, mediante la extensión de la Resolución CREG 101 067 de 2024 y aplicando el criterio de que el traslado a la demanda regulada de los contratos regulados sea 1.5 veces el Mc , o en su defecto, que los nuevos contratos no sean sujetos de aplicación para el cálculo de la variable MC , y de esta manera, se facilite el traslado del precio del contrato en el Costo Unitario- Cu - y , mediante el *enforcement*, se viabilice la gestión bilateral de contratos en el contexto de las garantías, dada la correlación entre el precio del contrato y el valor de la garantía en un contrato bilateral.

Lo anterior, cobra relevancia dado que, durante el Fenómeno de El Niño, debido a la escasez del recurso hídrico, los precios en la bolsa de energía presentan una variación al alza, por lo cual es importante contar con una contratación de energía para la demanda regulada para que dichos usuarios no experimenten cambios significativos en las facturas de energía. De acuerdo con los cálculos de ANDEG, con precios de bolsa de \$700 a 900/kWh, la deuda de AIR-E podría ascender hasta los \$3 billones de pesos a finales de 2026, y la deuda con los generadores térmicos podría ascender por encima de \$2 billones de pesos, considerando el nivel de contratación hasta diciembre de 2026, en promedio de 90%.

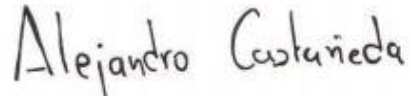
Para 2027, el promedio de contratación para el mercado regulado de AIR-E se encuentra en cerca del 30%, con lo cual, las deudas de la empresa intervenida podrían aumentar por encima de \$250 mil millones de pesos mensuales, con lo que se materializaría el riesgo sistémico en el sector eléctrico, que el mismo Ministerio de Minas y Energía ha diagnosticado con anterioridad, además, teniendo en consideración que las compras mensuales de combustible para la generación térmica, en la actualidad, tienen un costo superior a 1.3 billones de pesos, luego, sino se asegura el capital de trabajo por concepto del pago de las acreencias de AIR-E, las plantas térmicas no podrían garantizar la operación en los próximos meses, y en particular, sin tener certeza sobre señales adecuadas de remuneración por coadyuvar a preservar el embalse en el SIN respecto a la entrada

Finalmente, consideramos adecuado que se haga un seguimiento a las variables energéticas del sistema por parte de XM, en el contexto de tomar las decisiones oportunas para mitigar riesgos para la atención de la demanda, en particular, es fundamental que se asegure la adecuada remuneración de los agentes de la cadena, y así, se evite entrar en la "espiral de la muerte" del sistema eléctrico del país frente al inicio del

Fenómeno de El Niño, sin garantizar aún el cubrimiento de las acreencias de AIR-E con los agentes del SIN.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro y de los Señores Directores, y quedamos a su disposición para ampliar el contenido de este documento.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dra. Indira Portocarrero, Directora General, Unidad de Planeación Minero-Energética

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM